

SANTIAGO, 12 MAY. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 658

RESOLUCIÓN  
ELECTRONICA

**VISTOS:**

- La Ley N° 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo;
- El D.L. N° 1.305 de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo;
- La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
- La Ley N° 21.180, sobre Transformación Digital del Estado;
- El D.S. N° 135 (V. y U.) de 1978 y sus modificaciones, el cuál aprueba el Registro Nacional Consultores del MINVU;
- El D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales del MINVU;
- La Resolución Electrónica Exenta N° 1572, de fecha 30/09/2024, de esta Secretaría Ministerial, que delega facultades en el Jefe del Departamento de Planes y Programas;
- La Resolución TRA 272/31/2024, que nombra al Sr. Salvador Ferrer Briceño, como Titular en el cargo de Jefe de Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de la SEREMI Metropolitana;
- La Resolución Electrónica Exenta N° 1258, de fecha 05/09/2023 de esta Secretaría Ministerial, que establece tramitación electrónica de este Servicio;
- La Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y;

**CONSIDERANDO:**

- La solicitud presentada por el proveedor **ITO PRO LIMITADA**, de 02/02/2026, para su inscripción en el Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- La admisibilidad de los antecedentes ingresados por el proveedor de fecha 16/02/2026, conforme lo exige la norma reglamentaria.
- El Informe Jurídico N°134, de 25/03/2026, el cual determina que el solicitante cumple con los requisitos necesarios para su inscripción.
- El Informe Técnico N°33, de fecha 16/04/2026, el cual determina que el solicitante cumple con los requisitos necesarios para su inscripción.
- Que, analizados los antecedentes presentados por el proveedor, indicados precedentemente, se ha verificado que el solicitante cumple con los requisitos establecidos en el D.S. N°135 de 1978 y sus modificaciones, razón por la cual procedo a dictar lo siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

- INSCRÍBASE** al proveedor **ITO PRO LIMITADA**, **CÉDULA NACIONAL DE IDENTIDAD N° [REDACTED]** en el Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en la siguiente especialidad y subespecialidad:

Rubro	Especialidad	Cód.	Subespecialidad	Categoría
Estudios de Administración	De Obras	2100	Inspección técnica de obras y procesos	Tercera
		2101	Auditorías, proyectos, programación de obras	Tercera
		2102	Inspección parques/jardines	Tercera
Prestaciones de Asistencia Técnica	Gestión de Proyectos Habitacionales	2201	Inspección de obras	Tercera
		2203	Asesoría a la contratación De obras	Tercera
	Habilitación Social	2302	Asesoría técnica para el mejoramiento habitacional	Tercera

- 2. ESTABLÉCESE** que la inscripción en el registro tendrá vigencia de seis años a contar de la fecha de la presente resolución, y otorga al prestador la facultad de operar en todo el país. Se deja constancia que de conformidad a lo establecido en el inciso 2 y 3 del artículo 23 del D.S. N° 135, (V. y U.), de 1978, la presente inscripción tendrá el carácter de provisorio hasta que la Coordinadora Nacional del Registro la ratifique.

En virtud de lo anterior, y mientras se encuentre pendiente dicha ratificación, el consultor podrá optar a contratos exclusivamente en la Región Metropolitana, sin perjuicio que dicha ratificación debe materializarse antes de suscribir el respectivo contrato. Una vez ratificada la inscripción, esta tendrá carácter definitivo y será válida para todo el territorio del país.

- 3. NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al proveedor individualizado en el resuelto 1, remitiéndose directamente a la casilla de correo electrónico que mantiene en nuestros registros, [REDACTED], de conformidad con lo dispuesto por Resolución Electrónica Exenta N° 1258 de fecha 05/09/2023, emitida por esta Secretaría Ministerial, la que establece el envío de información a través de canales digitales; informando que le asiste un plazo de cinco días desde la notificación de dicho acto administrativo para interponer los recursos de reposición y jerárquico en su contra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y siguientes de la Ley 19.880, sin perjuicio del recurso extraordinario de revisión establecido en el artículo 60 de la citada ley y de otros que el interesado pueda considerar oportunos.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**SALVADOR FERRER BRICEÑO**  
**JEFE DEPARTAMENTO DE PLANES Y PROGRAMAS DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO**  
**SEREMI MINVU RM**

BLM/MAC

DISTRIBUCIÓN:

- ITO PRO LIMITADA [REDACTED]
- DEPTO. DE GESTIÓN DE PROVEEDORES Y REGISTROS TÉCNICOS DEL MINVU
- SERVIU DE ARICA Y PARINACOTA A MAGALLANES
- DEPTO. PLANES Y PROGRAMAS REGIÓN METROPOLITANA
- OFICINA DE PARTES

Ley de Transparencia Art 7.G